

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las concesiones de premios.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las concesiones de premios del Ayuntamiento de Colunga, publicándose en el BOPA número 82, de 29 de abril de 2022.

El expediente se expuso al público durante 30 días hábiles, de conformidad con la legislación vigente, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas, no habiéndose recibido reclamaciones de ningún interesado, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la modificación aprobada. Contra esta elevación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colunga, 2 de junio de 2022.—La Alcaldesa.—Cód. 2022-04296.

Anexo I

ORDENANZA ESPECÍFICA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Exposición de motivos

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Colunga, enmarcado dentro de las potestades de fomento, siempre sobre actividades que redundan en el beneficio del municipio de Colunga, el Ayuntamiento de Colunga convoca diferentes certámenes, concursos, ferias, etc.

Considerando que para ejercer las competencias en esta materia de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. En atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y al principio de transparencia de la actuación administrativa, se hace preciso dotar a los concursos de unas bases reguladoras de concesión de premios, con objeto de mantener unas condiciones o bases comunes para próximas convocatorias.

Artículo 1.—Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de premios de los diferentes concursos que se convoquen desde el Ayuntamiento de Colunga: concursos de ganado, ferias agroalimentarias y de artesanía, concursos culturales, eventos deportivos, etc.

La finalidad de los premios pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales, deportivas y artísticas en general, estableciendo premios que puedan servir como estímulo para todos cuantos se hallen interesados en participar en las actividades que, a tal fin, se programen.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Colunga y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en los diferentes concursos que se celebren en el municipio.

Artículo 3.—Personas participantes.

Pueden presentarse todas las personas físicas y jurídicas con nacionalidad española o residencia legal en España, que cumplan con los requisitos específicos de participación establecidos en la correspondiente convocatoria.

No podrán participar quienes estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La simple participación en cualquiera de los diferentes concursos que se vendrán a celebrar, supondrá la plena aceptación de las bases correspondientes, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el Jurado o la Organización del concurso correspondiente.

El incumplimiento de alguna de estas bases o de las normas de la convocatoria específica dará lugar a la exclusión.

Artículo 4.—Órgano competente para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

La Alcaldía-Presidencia será competente para la aprobación de convocatorias de concursos, para la incoación e instrucción de los procedimientos de concesión de premios.

En todo caso la Alcaldesa-Presidenta podrá efectuar las delegaciones de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La resolución de los premios se hará de acuerdo al procedimiento descrito en los artículo siguientes.

Artículo 5.—*Procedimiento de concesión de los premios.*

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.

Las convocatorias se ajustarán a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ellas deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Las convocatorias se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colunga.

Una vez finalizado el concurso se elaborará un acta de premios con una propuesta por parte del Jurado, dicha acta constará en el expediente, pudiendo acceder a ella cualquier persona interesada que lo solicite.

El órgano competente para resolver, será la Alcaldía, ateniéndose a la propuesta del jurado, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios.

Artículo 6.—*Jurado.*

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la designación de los integrantes del jurado.

El jurado estará constituido por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito y disciplina relacionada con el concurso. Podrá ostentar la presidencia honorífica del jurado con voz, pero sin voto, la persona titular de la Concejalía correspondiente o en quien delegue, podrá actuar como secretario/a persona empleada pública del ayuntamiento o que forme parte de la organización del certamen, si así viene expresado en la convocatoria. Su composición definitiva se concretará en la correspondiente convocatoria.

Las deliberaciones del jurado serán secretas y se levantará acta de la reunión. El jurado estará facultado para dejar desierto los premios cuando no se alcance la calidad necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.

La función del jurado se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las siguientes bases y correspondiente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso.

Artículo 7.—*Forma y plazo de la presentación de solicitudes.*

Cada convocatoria regulará la forma y plazo de la presentación de las solicitudes de participación, no otorgando nunca un plazo inferior a 10 días naturales para la presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo 8.—*Premios.*

Cada convocatoria establecerá las categorías y cuantías de los premios a conceder. No obstante, según disponga en la convocatoria, algunas categorías podrán ser objeto de mención o premio sin dotación económica alguna o dotación de naturaleza diferente a los premios en metálico. Igualmente, las personas premiadas podrán recibir un diploma acreditativo de su condición.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Colunga.

El importe se determinará en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, no pudiendo aprobarse la convocatoria sin que figure en el expediente la oportuna retención de crédito.

Los premios serán entregados a los galardonados/as en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a los/las galardonados/as. El lugar, fecha y hora será el que determine la convocatoria.

El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/a solicitante, para lo cual tendrá que presentar un certificado bancario de la titularidad de la cuenta.

Artículo 9.—*Obligaciones de los/las beneficiarios. Justificación.*

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del/a beneficiario/a a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los/las premiados/as quedan sujetos al régimen sancionador que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.—*Fallo del jurado y pago del premio.*

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal. La convocatoria puede disponer que el fallo del jurado se haga público en el momento de la entrega de premios.

El fallo será comunicado a las personas premiadas, las cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios que organice el Ayuntamiento de Colunga siempre que así lo disponga la convocatoria, excepto por causas justificadas, pudiendo designar a otra persona para que asista en su nombre. En caso de que no fuera posible celebrar el acto de entrega de premios, será suficiente con la publicación del fallo en la web municipal.

Artículo 12.—*Derechos y responsabilidad legal.*

Si así lo requiere la categoría de los premios, la convocatoria regulará la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la obra premiada. En todo caso, los/as premiados/as conservarán los derechos de autoría de su obra, que le reserva la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que serán citados en cualquier uso futuro de la obra.

Artículo 13.—*Tratamiento de datos personales.*

En virtud de la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Colunga.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la base de datos nacional de subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la base de datos nacional de subvenciones, todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que la persona solicitante se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos".
- e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Colunga, plaza del Ayuntamiento, 1, código postal 33320, Colunga, Asturias.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

4. Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 14.—*Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.